



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 1 de 17

Vigente desde: 19/10/2016

### 1. DATOS DEL CONTRATO

|                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.1. NÚMERO DE CONTRATO:               | 691 de 2018                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 1.2. TIPO DE CONTRATO:                 | Contrato de Interventoría                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 1.3. NOMBRE DEL/LA<br>CONTRATISTA:     | TECNICONCONSULTA S.A.S.<br>R.L. MARÍA PATRICIA CALDERÓN QUINTERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 1.4. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:         | NIT 900.218.054-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 1.5. OBJETO CONTRACTUAL:               | REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SSTMA A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL, DE LOS TRAMOS VIALES (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO. |
| 1.6. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:             | 16 de Noviembre de 2018                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 1.7. VALOR:                            | \$543.358.909                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 1.8. PLAZO:                            | Diez (10) meses y quince (15) días calendario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 1.9. FECHA DE INICIO:                  | 26 de diciembre de 2018                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 1.10. FECHA DE TERMINACIÓN<br>INICIAL: | 9 de noviembre 2019.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 1.11. FECHA DE TERMINACIÓN<br>ACTUAL:  | 24 de febrero de 2020.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

### 2. MODIFICACIÓN(ES) ANTERIORES

|                         |                            |
|-------------------------|----------------------------|
| 2.1. VALOR ADICIONADO:  | N.A                        |
| 2.2. PLAZO ADICIONAL 1: | 2 meses                    |
| 2.2 PLAZO ADICIONAL 2:  | 1 mes y 15 días calendario |
| 2.3. CESION:            | N.A                        |
| 2.4. OTROSÍ:            | N.A                        |
| 2.5. SUSPENSIÓN:        | N.A                        |

Documento: 208-DGC-Ft-51  
Versión: 01  
Firmado: 19/10/2016  
Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3496320  
Fax: 3105694  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
situaciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 2 de 17

Vigente desde: 19/10/2016

| MODIFICACIONES CONTRATO DE INTERVENTORIA 691 DE 2018 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |                                    |                                                                        |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATISTA                                          | TENICONSULTA S.A.S.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |                                    |                                                                        |
| REPRESENTANTE LEGAL                                  | MARÍA PATRICIA CALDERÓN QUINTERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |                                    |                                                                        |
| OBJETO                                               | REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SSTMA A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL, DE LOS TRAMOS VIALES (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CM), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO. |                           |                                    |                                                                        |
| SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO                             | 16 de Noviembre de 2018                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                           |                                    |                                                                        |
| ACTA DE INICIO                                       | 26 de diciembre de 2018                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                           |                                    |                                                                        |
| PLAZO DEL INICIAL CONTRATO                           | Diez (10) meses y quince (15) días calendario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |                                    |                                                                        |
| FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO            | 9 de noviembre 2019.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |                                    |                                                                        |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO                           | \$ 543.358.899                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |                                    |                                                                        |
| ACTO ADMINISTRATIVO                                  | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | CONTRATO DE INTERVENTORIA | PLAZO Y/O VALOR DE LA MODIFICACIÓN | NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO Y/O VALOR FINAL CONTRATO |
| MODIFICATORIO No 1                                   | PRORROGA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 691 DE 2018               | 2 MESES                            | 9 DE ENERO DE 2020                                                     |
| MODIFICATORIO No 2                                   | PRORROGA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 691 DE 2018               | 1MES y 15 DÍAS CALENDARIO          | 24 DE FEBRERO DE 2020                                                  |
|                                                      | ADICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 691 DE 2018               | \$ 87.087.026,00                   | \$ 630.445.925,00                                                      |

### 3. MODIFICACIÓN A SOLICITAR

#### 3.1 TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Marcar con una X la que corresponda

Adición \_\_\_\_\_; Prórroga   X  ; Adición y prórroga \_\_\_\_\_; Suspensión \_\_\_\_\_;  
Cesión \_\_\_\_\_; Otrosí \_\_\_\_\_; Terminación \_\_\_\_\_.

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
PBX: 3105694  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
servicio@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 3 de 17

Vigente desde: 19/10/2016

### 3.2 SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

El contrato No 691 de 2018, cuyo objeto es *"Realizar la interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Social, Jurídica, Ambiental y SSTMA a los estudios técnicos, diseños y construcción para las obras de intervención física a escala barrial, de los tramos viales (códigos de identificación vial - CIV), ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los pliegos de condiciones, anexo técnico y demás documentos del proceso"*, realiza la interventoría al contrato de obra No 691 de 2018 por el cual se intervienen los siguientes tramos viales.

| LOCALIZACIÓN | BARRIO                                | CIV - DIRECCIÓN                                     | AREA_GIS(M2) | LONG. (M) |
|--------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------|-----------|
|              | URB. STA. CECILIA NORTE<br>PARTE ALTA | CIV 1002498<br>KR 2 ENTRE CL 163 B Y CL 162 A BIS   | 715,21       | 118,06    |
|              |                                       | CIV 1002641<br>KR 1A BIS ENTRE CL 162A BIS Y CL 163 | 329,39       | 59,7      |
|              | CERROS DEL NORTE                      | CIV 1003043<br>KR 2 E CON CL 160B                   | 310,59       | 28,97     |
|              |                                       | CIV 1003012<br>KR 2E ENTRE CL 161 Y CL 160B         | 576,95       | 93,58     |
|              |                                       | CIV 1003085<br>KR 2A E CON CL 160B                  | 355,22       | 27,69     |
|              |                                       | CIV 1003137<br>KR 2C E CON CL 161                   | 607,89       | 139,89    |
|              |                                       | CIV 1003197<br>KR 3 E CON KR 3BIS E                 | 376,45       | 109,03    |
|              |                                       | CIV 1003047<br>KR 2A E CON CL 161                   | 480,42       | 55,38     |
|              |                                       | CIV 1003064<br>KR 2A E CON CL 160B                  | 160,28       | 21        |

Con el fin de contextualizar la necesidad de llevar a cabo la tercera prórroga del contrato que nos ocupa, la supervisión se permite realizar las siguientes aclaraciones y apreciaciones:

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
Bóx: 3494220  
Fax: 3105664  
www.alcaldia.gov.co  
alcaldia@alcaldia.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 4 de 17

Vigente desde: 19/10/2016

Mediante comunicado No **CCSAS-CVP691-280** del 5 de febrero de 2020 la CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S. remitió a la interventoría Solicitud de prórroga al plazo de ejecución, en la cual manifiesta y pone a consideración:

*"(...) De acuerdo con la programación de obra vigente para el contrato de la referencia, se tiene como fechas de terminación de cada uno de los segmentos viales (CIV's) los siguientes:*

| CIV     | FECHA DE INICIO | FECHA TERMINACION |
|---------|-----------------|-------------------|
| 1003043 | mar 25/06/19    | sab 8/2/19        |
| 1003012 | mar 25/06/19    | sab 8/2/19        |
| 1002498 | lun 15/07/19    | sab 8/2/19        |

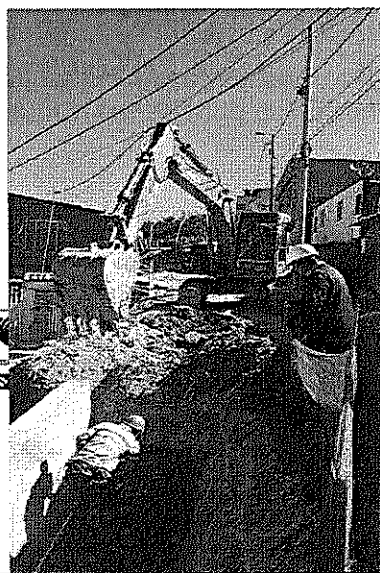
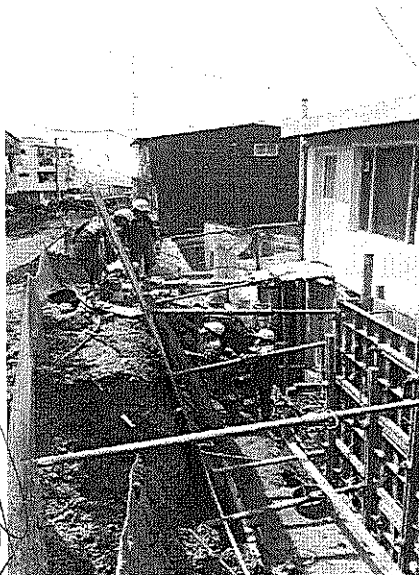
*El cumplimiento de estas fechas se ha visto afectado por motivos técnicos que surgieron durante la ejecución de las actividades, los cuales no son inherentes en la ejecución normal de los segmentos viales y que describo a continuación:*

### TRAMO 4 CIV 1003012 - 1003043

#### 1. Problemas de secuencialidad de actividades que imposibilitan los trabajos alternos o en paralelo:

*Las alturas de los muros y la excavación para las zarpas, sumado al ancho de vía generan excavaciones que limitan el movimiento de las maquinas no solo por seguridad sino también por la estabilidad de las mismas excavaciones; lo que genera en este tramo en especial es que no se puedan ejecutar de manera simultánea varios frentes, con rendimientos por muro hasta de 9 días, que van desde la excavación pasando por vaciado y posterior fraguado.*

*Esta situación se evidencia en el siguiente registro fotográfico:*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 5 de 17

Vigente desde: 19/10/2016



### TRAMO 6 CIV 1002498

#### 1. Problemas de bajos rendimientos en la excavación en roca para instalación de tuberías:

Teniendo en cuenta las dificultades encontradas en el terreno del CIV 1002498, se ha encontrado una roca a lo largo del tramo, que ha afectado notablemente los rendimientos de la excavación que para la instalación de la tubería, ocasionando que el rendimiento sea tan solo de 6 metros instalados en un tiempo de 4 días, situación que ha obligado a que Camacon SAS en este tramo cuente con dos retroexcavadoras una Hitachi 130 con martillo neumático una retro excavadora Wacker Neuson con martillo neumático, las cuales trabajan de manera sincronizada entre demolición y excavación; sumado a los dos equipos mencionados tenemos un roto martillo eléctrico.

Esto significa que los rendimientos para instalación de tubería son de 1.5 metros lineales por día, incrementando notablemente el tiempo de ejecución de esta actividad, pues en 27 días

Luzmar Jaramila M. C.  
Representante  
Nº de identificación: 20111

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
Tel: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 6 de 17

Vigente desde: 19/10/2016

tan solo se instalaron 18 metros lineales de tubería, cuando inicialmente se esperaba ejecutar el 100% de esta actividad en 22 días.

### 2. Problemas de bajos rendimientos en la excavación en roca para zarpas de muros:

La ejecución de muros de contención y la instalación de tubería de red pluvial y red de aguas residuales **NO PUEDE REALIZARSE EN PARALELO**, obligatoriamente el proceso constructivo es de forma escalonada y teniendo en cuenta la instalación de la tubería, el tamaño de las zarpas y las rocas encontradas, el rendimiento pasa a ser de 3 días por zarpa de muro en un módulo de 4.2 mts.

La situación aquí descrita se puede ver a continuación:



Unidad: 208-DGC-Ft-51  
Versión: 1  
Fecha: 19/10/2016  
Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3464320  
Fax: 3105659  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
cpviviendas@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

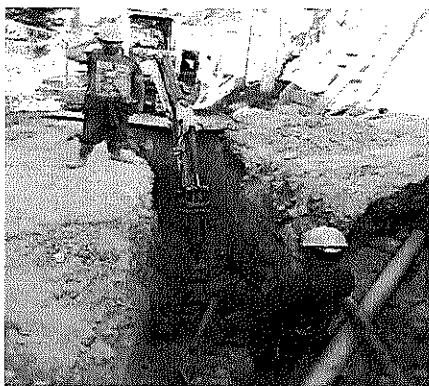
## JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 7 de 17

Vigente desde: 19/10/2016



*Por tal razón es importante aclarar en primer lugar que la obra contratada tiene el carácter de prioritaria y representa para la comunidad un paso fundamental para su vida social y económica, por lo que su no ejecución inmediata y completa ocasionaría no sólo grandes riesgos de daño de las obras ya ejecutadas, sino que además afecta en forma directa a la comunidad beneficiaria, y peor aún, unos mayores costos por paralización de obras mientras la entidad contratante convoca un nuevo proceso licitatorio; por lo cual se hace referencia al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 el cual permite prorrogar el plazo de ejecución al contrato referido.*

### Artículo 40:

*"Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*

Correo: 208-DGC-Ft-51  
Versión: 1  
Fecha: 19/10/2016  
Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 5494320  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 8 de 17

Vigente desde: 19/10/2016

*Así las cosas, es claro que dentro de los contratos estatales se puede responder a la mera liberalidad de las partes, pero que es necesario acudir exclusivamente cuando se presenten circunstancias que puedan paralizar o afectar de manera grave la prestación del servicio, situación que como se ha dicho es propia del contrato de la referencia, aun mas, cuando se entiende que la obra por la cual fue contratado CAMACON, se retrasa su ejecución por circunstancias anteriormente expuestas, lo que hace necesario ampliar el plazo para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.*

*De acuerdo a lo anterior, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar con ayuda de la interventoría la adecuada modificación mediante la elaboración de un otrosí, el cual deberá formar parte del contrato inicial.*

*Como sustento de la solicitud del presente documento, cabe recordar que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– son un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación Estatal. [Corte Constitucional, Sentencia C-949 de 2001, M.P. Clara Inés Vargas Hernández]*

*En conclusión, lo que se busca es un beneficio contractual a fin de satisfacer la necesidad de la entidad y la comunidad, pues como es cierto los contratistas al momento de iniciar su etapa licitatoria, se programaron mediante cronograma de obra el cual debe prever contingencias; pero cuando nos encontramos frente a fenómenos impredecibles como problemas indicado en el presente documento.*

*Con lo anterior, esta sociedad pone de manifiesto las labores que ha venido efectuando dentro del contrato referido en la etapa de ejecución, a la cual sobrevinieron circunstancias que eran imposible ser previstas, toda vez que las mismas se derivaron de casos fortuitos descritos anteriormente, que han generado a la fecha un avance de obra del ochenta y dos por ciento (82%) con corte al 26 de enero de 2020, por consiguiente en el plazo restante del contrato once (11) días no sería posible cumplir con las actividades restantes que corresponden a un 18%.*

*Finalmente ruego a la entidad tener como sustento de la solicitud, el presente documento, aclarando que la prórroga al plazo del contrato –como especie de modificación– Es un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación Estatal, Constructora Camacon S.A.S. le solicita muy respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución del contrato en **un (1) mes calendario**.”(...).*

Calles 34 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 9 de 17

Vigente desde: 19/10/2016

### ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez realizado el análisis técnico y financiero del contrato, la Dirección de Mejoramiento de Barrios, como supervisora del contrato de obra No 691 de 2018, con el fin de garantizar una adecuada ejecución de las obras, se permite aprobar una prórroga de (30) días, teniendo en cuenta lo siguiente:

La Firma Interventora con respecto a la descripción de la situación realizada por la constructora Camacon S.A.S, considera:

*"(...) Una vez revisados por esta Interventoría los argumentos expuestos por Constructora Camacon S.A.S, se permite informar a la entidad, que la sustentación de las circunstancias que han ocasionado que el contrato de obra No. 691, presente atraso y no se logre su finalización el día 9 de febrero de 2020 y sea necesario la solicitud de la prórroga, es veraz, dado que:*

*En los CIV's 1003012 y 1003043, para la construcción de 18 muros para el confinamiento de la estructura de la vía, ha sido necesario excavaciones de 2.5 metros de profundidad por 2.2 metros de ancho para su cimentación, lo cual ha generado que los rendimientos se vean afectados por la complejidad de maniobra de la maquinaria, seguridad de los trabajadores dentro de la zanja de excavación y la seguridad de los habitantes del sector para su movilidad por el ancho actual de la vía; lo que ha imposibilitado el trabajo simultáneo de muros en ambos costados del segmento vial.(...)"*

Ante estas aseveraciones, la supervisión manifiesta que en efecto es cierto que el ancho de los CIV del denominado tramo 4 para efectos del proyecto (1003012 – 1003043) es estrecho para el transitar de maquinaria tal como retro excavadora de orugas, minicargadores y demás maquinaria, lo cierto es que para realizar la excavación de un muro de 5m de altura se requiere hacer una excavación para cimentarlo y debe contarse con un ancho de cimentación de más de 4m de ancho y teniendo en cuenta que nuestra intervención en el espacio público va de paramento a paramento de las edificaciones de la zona, está sola excavación abarca la mitad del ancho disponible de intervención, quedando en varios sectores del CIV anchos inferiores a 2m por donde no es seguro transitar con maquinaria, esto hace necesario que en efecto no se puedan construir varios muros simultáneamente sino que es necesario hacer uno, para después de rellenar continuar con el otro; como otro tema, por voluntad propia el señor contratista ha

Caracas, 20/02/2020  
Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494-520  
Fax: 3105694  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 10 de 17

Vigente desde: 19/10/2016

realizado el vaciado de los muros con concreto acelerado a los 7 días, esto con el fin de aligerar los tiempos de ejecución de la obra.

En el tramo vial denominado tramo 6 para los efectos del proyecto, el señor contratista manifiesta:

### **“(...) TRAMO 6 CIV 1002498**

#### **1. Problemas de bajos rendimientos en la excavación en roca para instalación de tuberías:**

Teniendo en cuenta las dificultades encontradas en el terreno del CIV 1002498, se ha encontrado una roca a lo largo del tramo, que ha afectado notablemente los rendimientos de la excavación que para la instalación de la tubería, ocasionando que el rendimiento sea tan solo de 6 metros instalados en un tiempo de 4 días, situación que ha obligado a que Camacon SAS en este tramo cuente con dos retroexcavadoras una Hitachi 130 con martillo neumático una retro excavadora Wacker Neuson con martillo neumático, las cuales trabajan de manera sincronizada entre demolición y excavación; sumado a los dos equipos mencionados tenemos un roto martillo eléctrico.

Esto significa que el rendimiento para instalación de tubería es de 1.5 metros lineales por día, incrementando notablemente el tiempo de ejecución de esta actividad, pues en 27 días tan solo se instalaron 18 metros lineales de tubería, cuando inicialmente se esperaba ejecutar el 100% de esta actividad en 22 días.

#### **2. Problemas de bajos rendimientos en la excavación en roca para zarpas de muros:**

La ejecución de muros de contención y la instalación de tubería de red pluvial y red de aguas residuales **NO PUEDE REALIZARSE EN PARALELO**, obligatoriamente el proceso constructivo es de forma escalonada y teniendo en cuenta la instalación de la tubería, el tamaño de las zarpas y las rocas encontradas, el rendimiento pasa a ser de 3 días por zarpa de muro en un módulo de 4.2 mts.(...)”

La firma interventora en cuanto a este tema manifiesta:

“(...) En el CIV 1002498, los rendimientos concernientes a la construcción de los muros de contención y la instalación de la red pluvial, se vio afectado, dado que, durante las excavaciones se encontró roca siendo necesario el empleo de equipos de perforación

Unidad Administrativa  
Prestador de Servicios  
Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494020  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
caluquieres@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 11 de 17

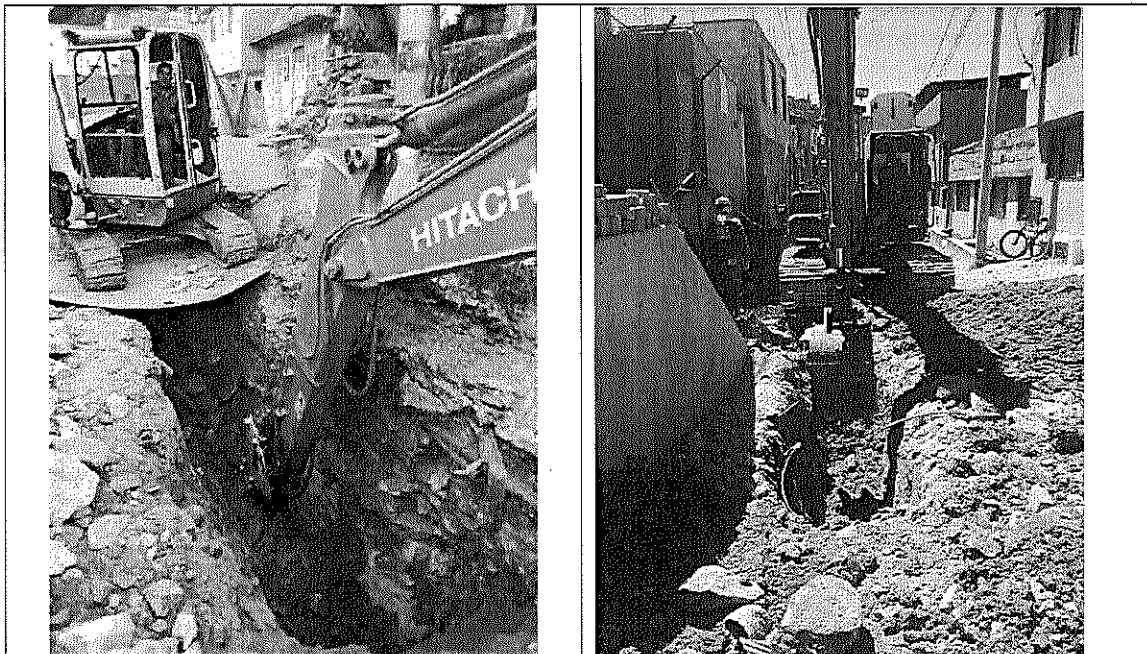
Vigente desde: 19/10/2016

*mecánica, cuyos rendimientos son menores en comparación a la excavación en suelo limoarcilloso. Adicionalmente, dichas actividades no pueden ser realizadas en paralelo, debido a que se pueden presentar inestabilidad en los predios localizados en el costado oriental del segmento vial. (...)"*

*Ante esta situación la supervisión es testigo de que en efecto el contratista ha dispuesto maquinaria y equipo para afrontar esta problemática pero como los tramos viales son angostos no puede sobre recargar de equipo y maquinaria las zonas de intervención solo le cabe un solo grupo de este equipo y su avance es lento en ejecución debido a las dificultades encontradas con esta roca yacente en el tramo vial, así las cosas la supervisión considera pertinente conceder una prórroga para que termine esta actividad y pueda rematar la obra con la ejecución de la franja central y el espacio público, las cuales son más sencillas para realizar ya que consisten en vaciados de concreto y esta actividad si es viable de realizar rápidamente.*

*Continúa afirmando el señor contratista:*

*"(...) La situación aquí descrita se puede ver a continuación:*



Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105654  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 12 de 17

Vigente desde: 19/10/2016



*Por tal razón es importante aclarar en primer lugar que la obra contratada tiene el carácter de prioritaria y representa para la comunidad un paso fundamental para su vida social y económica, por lo que su no ejecución inmediata y completa ocasionaría no sólo grandes riesgos de daño de las obras ya ejecutadas, sino que además afecta en forma directa a la comunidad beneficiaria, y peor aún, unos mayores costos por paralización de obras mientras la entidad contratante convoca un nuevo proceso licitatorio; por lo cual se hace referencia al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 el cual permite prorrogar el plazo de ejecución al contrato referido.*

### Artículo 40:

*Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.(...)"*

*"(...)Así las cosas, es claro que dentro de los contratos estatales se puede responder a la mera liberalidad de las partes, pero que es necesario acudir exclusivamente cuando se presenten*

Código: 208-DGC-Ft-51  
Versión: 1  
Fecha: 19/10/2016  
Calle 94 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 13 de 17

Vigente desde: 19/10/2016

*circunstancias que puedan paralizar o afectar de manera grave la prestación del servicio, situación que como se ha dicho es propia del contrato de la referencia, aun mas, cuando se entiende que la obra por la cual fue contratado CAMACON, se retrasa su ejecución por circunstancias anteriormente expuestas, lo que hace necesario ampliar el plazo para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.*

*De acuerdo a lo anterior, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar con ayuda de la interventoría la adecuada modificación mediante la elaboración de un otrosí, el cual deberá formar parte del contrato inicial.*

*Como sustento de la solicitud del presente documento, cabe recordar que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- son un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación Estatal. [Corte Constitucional, Sentencia C-949 de 2001, M.P. Clara Inés Vargas Hernández]*

*En conclusión, lo que se busca es un beneficio contractual a fin de satisfacer la necesidad de la entidad y la comunidad, pues como es cierto los contratistas al momento de iniciar su etapa licitatoria, se programaron mediante cronograma de obra el cual debe prever contingencias; pero cuando nos encontramos frente a fenómenos impredecibles como problemas indicado en el presente documento.*

*Con lo anterior, esta sociedad pone de manifiesto las labores que ha venido efectuando dentro del contrato referido en la etapa de ejecución, a la cual sobrevinieron circunstancias que eran imposible ser previstas, toda vez que las mismas se derivaron de casos fortuitos descritos anteriormente, que han generado a la fecha un avance de obra del ochenta y dos por ciento (82%) con corte al 26 de enero de 2020, por consiguiente en el plazo restante del contrato once (11) días no sería posible cumplir con las actividades restantes que corresponden a un 18%.*

*Finalmente ruego a la entidad tener como sustento de la solicitud, el presente documento, aclarando que la prórroga al plazo del contrato –como especie de modificación- Es un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación Estatal, Constructora Camacon S.A.S. le solicita muy respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución del contrato en **un (1) mes calendario**. (...)"*

*La Interventoría conceptúa ante la situación anteriormente planteada por el contratista que:*

Modelo: 208-DGC-Ft-51  
Versión: 01  
Vigente desde: 19/10/2016  
Calle 34 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3404320  
Fax: 3105854  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
placuerdas@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 14 de 17

Vigente desde: 19/10/2016

*"(...) A la fecha de solicitud de prórroga, el contrato de obra presenta un avance del 82 % con corte al 31 de enero de 2020 y no como lo afirma el contratista a corte del 26 de enero de 2020, lo que indica que el contratista debe ejecutar el 18% del valor del contrato en el tiempo que resta de plazo contractual que corresponde a 9 días calendario, siendo imposible en este tiempo, cumplir con el objeto del contrato de obra No. 691 de 2018. Cabe aclarar que las actividades que tienen peso sobre el 18% restante del contrato en los CIV's mencionados, corresponden a las actividades de estructura de pavimento, tales como, geocelda, instalación de subbase granular e instalación de MR-49, actividades que una vez sean finalizadas a las actividades de muros y redes, su rendimiento es mayor. (...)"*

*Por tal motivo y teniendo en cuenta que coinciden en ampliar el plazo inicial estipulado del contrato para su ejecución, a fin de desarrollar en su totalidad la meta física del mismo, y dado que el propósito primordial de esta interventoría es alcanzar los cometidos perseguidos con el Contrato de Obra No. 691 de 2018; ya que, al no llevar a cabo las obras pondrían en riesgo el interés general, se considera viable aceptar la prórroga y continuar con la ejecución del mismo, por un término de treinta (30) días calendario más, según solicitud del Contratista.*

*No obstante, se deja claro que la presente modificación contractual no generará ningún costo para la entidad contratante por ningún concepto, DENTRO DE LOS QUE SE CONTEMPLAN: Mayor permanencia en obra, stand by o ineficiencia de equipos, reajustes o revisión de precios, costos globales, pero sin limitarse únicamente a estos, renunciando el contratista a cualquier reclamación derivada de la modificación contractual aludida.*

*Es menester precisar, que conforme a lo expuesto será la entidad contratante, la que suscriba el documento correspondiente de conformidad con su propio análisis jurídico, técnico y contractual, siendo pertinente que para el efecto se indique en el mismo las salvedades anteriormente indicadas.*

*"(...)Por lo anterior, esta interventoría ratifica la viabilidad a la solicitud de prórroga del contrato de obra No. CVP-691-2018 por un término de treinta (30) días calendario, a partir del día diez (10) de febrero de 2020 y pone a consideración de la entidad prorrogar el contrato de Interventoría No. 691 de 2018 por el mismo tiempo otorgado al contratista de treinta (30) días calendario, sin reconocimiento económico por mayor permanencia con el objeto de garantizar la vigilancia, control y seguimiento del contrato de obra. (...)"*

*Sobre este tema la supervisión conceptúo que es cierto que el contratista de obra ha trabajado con constancia en la ejecución de las obras pero el hecho de haber encontrado roca dura en el tramo vial 6 identificado bajo el CIV 1002498, no lo exime de su obligación, lo real es que en efecto a pesar de disponer maquinaria y equipo apropiado para el trabajo el rendimiento diario*

  
Luzmila Zuluaga GARCIA  
Representante  
Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
Tel: 3494520  
Fax: 3109684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
cajaviviendas@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 15 de 17

Vigente desde: 19/10/2016

no ha sido el esperado; y es cierto además que resulta más conveniente para la entidad conceder un plazo prudencial para que el contratista pueda pasar de una etapa de ejecución dificultosa a una etapa donde pueda rendir mayormente en la ejecución de la obra, como lo es la de rellenos de estructura de pavimento y pavimentos de franja central y espacio público ya que el fin de la contratación estatal es darle una solución efectiva y real a las comunidades que se están beneficiando del proyecto.

Así las cosas y de acuerdo al concepto de interventoría, la supervisión consideró prorrogar el contrato 691 de 2018 en treinta (30) días calendario.

Mediante comunicado No 2020ER1544 del 10 de febrero de 2020 la empresa Tecniconsulta S.A.S. remitió a La Caja de Vivienda Popular Solicitud de prórroga al plazo de ejecución, en la cual manifiesta y pone a consideración:

*"(...) En atención al asunto y dando alcance al comunicado TEC-CVP-312-2020, radicado No. 2020ER1300, nos permitimos reiterar la necesidad de prorrogar el contrato de Interventoría No. 691 de 2018 por el mismo tiempo otorgado al contratista de treinta (30) días calendario, viabilizados por ésta Interventoría para la prórroga No. 3 del contrato de obra No. CVP-691-2018, la cual fue sustentada en los siguientes hechos:*

- En los CIV's 1003012 y 1003043, para la construcción de 18 muros para el confinamiento de la estructura de la vía, ha sido necesario excavaciones de 2.5 metros de profundidad por 2.2 metros de ancho para su cimentación, lo cual ha generado que los rendimientos se vean afectados por la complejidad de maniobra de la maquinaria, seguridad de los trabajadores dentro de la zanja de excavación y la seguridad de los habitantes del sector para su movilidad por el ancho actual de la vía; lo que ha imposibilitado el trabajo simultáneo de muros en ambos costados del segmento vial.*
- En el CIV 1002498, los rendimientos concernientes a la construcción de los muros de contención y la instalación de la red pluvial, se vio afectado, dado que, durante las excavaciones se encontró roca siendo necesario el empleo de equipos de perforación mecánica, cuyos rendimientos son menores en comparación a la excavación en suelo limoarcilloso. Adicionalmente, dichas actividades no pueden ser realizadas en paralelo, debido a que se pueden presentar inestabilidad en los predios localizados en el costado oriental del segmento vial.*

*Sin embargo y pese a lo anotado aclaramos a la entidad contratante que a la fecha de solicitud de prórroga, el contrato de obra presenta un avance del 82 % con corte al 31 de enero de 2020 más no como lo afirma el contratista a corte del 26 de enero de 2020, lo que conlleva a que la*

Unidad: 208-DGC-Ft-51  
Versión: 1  
Fecha: 19/10/2016  
Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494120  
Fax: 3105694  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 16 de 17

Vigente desde: 19/10/2016

*constructora ejecute el 18% del valor del contrato en el tiempo que resta de plazo contractual, el cual corresponde a nueve (9) días calendario, siendo imposible en citado plazo, cumplir con el objeto del contrato de obra No. 691 de 2018.*

*No obstante, se deja claro que la presente modificación contractual no generará ningún costo para la entidad contratante ni para la firma Constructora Camcon S.A.S, por ningún concepto, respecto a mayor permanencia de la Interventoría, renunciando Tecniconsulta S.A.S a cualquier reclamación derivada de la modificación contractual correspondiente a la prórroga No. 3. (...)"*

Por lo anterior, habiéndose surtido las revisiones y análisis pertinentes de parte de la supervisión mediante Registro de Reunión llevado a cabo el día 11 Febrero 2020, la Dirección de Mejoramiento de Barrios aceptó las solicitudes del Interventor, donde se avala la ampliación del plazo por el término de treinta (30) días calendario, esto, con base en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según el cual, "(...)los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría (...)", y teniendo en cuenta que esta prórroga no va a causar perjuicios económicos a la entidad, ya que como se plasmó anteriormente, la interventoría renuncia a futuras reclamaciones que puedan surgir con la modificación contractual en curso.

### SOLICITUD PRÓRROGA

Con base en lo anterior y considerando que el contrato de obra No. 691 de 2018 se prorrogó, se hace necesario, prorrogar el contrato de interventoría 691 de 2018 por el término de Un (1) mes, (30) días calendario contados a partir del 25 de febrero de 2020. En este sentido, la nueva fecha de terminación del contrato de interventoría No. 691 de 2018 es el 25 de marzo de 2020.

### OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS A MODIFICAR:

**PRIMERO.** – PRORROGAR el Contrato de Interventoría No. 691 de 2018 por el término de (30) días calendario, contados a partir del 25 de febrero de 2020 y hasta el 25 de marzo de 2020, quedando como nueva fecha de terminación el 25 de marzo de 2020.

**SEGUNDO.** – El contratista TECNICONCONSULTA S.A.S, manifiesta que la presente modificación contractual no generará ningún costo para la entidad contratante ni para la firma Constructora Camacon S.A.S, por ningún concepto, respecto a mayor permanencia de la Interventoría,

Grupo J.A. 208-2016  
Versión 1.0  
Fecha de Emisión: 2016  
Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105694  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 17 de 17

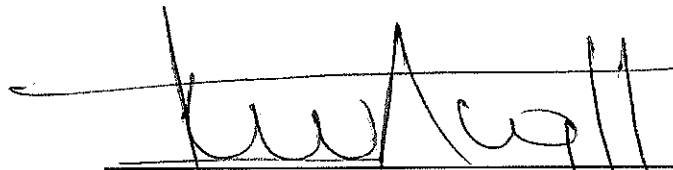
Vigente desde: 19/10/2016

renunciando Tecniconsulta S.A.S a cualquier reclamación derivada de la modificación contractual correspondiente a la prórroga No. 3.

**TERCERO** Las partes manifiestan que con la suscripción del presente acto no se genera ningún perjuicio, ni afectación a la ecuación económica del contrato.

**CUARTO.** – El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de la garantía única de conformidad con la presente modificación y notificará a la Caja de la Vivienda Popular al momento de su realización.

**QUINTO.** – Las demás cláusulas del contrato No. 691 de 2018, no serán objeto de modificación.

  
**CÉSAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO**  
**DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS**

Anexo: solicitud de interventoría de prórroga y adición oficio 2020ER1544

Proyectó: Carolina Ramirez <sup>CR</sup>, Pilar Delgadillo – Contratista.  
Jorge Luis Tejada – Supervisor contrato de Interventoría 691 de 2018 <sup>glt</sup>

Revisó: María Paula Hernández – Contratista <sup>MPH</sup>  
Viviana Gómez – Contratista <sup>VG</sup>  
Héctor Javier Vargas – Contratista <sup>HJV</sup>

  
Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
Rég. 3494523  
Fax: 8105694  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





TECNICON CONSULTA S.A.

Nit. 900.218.054-1

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 10-02-2020 03:35:20

01 Fol:2 Anex:7 - 2020ER1544

TECNICON CONSULTA S.A.S/MARIA PATRICIA CALDERON QUINTERO

DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS/HENAO TRUJIL

ALCANCE SOLICITUD DE PRORROGA #3 DEL CTO DE INTERV

AV CR 19 118 95 OF 104 TEL 6408393

Bogotá, 10 de febrero de 2020

TEC-CVP-318-2019

Tejada

SEÑORES

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Atención: Arq. Cesar Henao

Carrera 13 No. 54 – 13

(1) 349 4520

Ciudad

**REFERENCIA:** Contrato de Interventoría No. 691-2018 cuyo Objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SSTMA A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL, DE LOS TRAMOS VIALES (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL – CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO".

**ASUNTO:** Alcanse solicitud de prórroga No. 3 del contrato de interventoría No. CVP-691-2018, radicada mediante el comunicado TEC-CVP-312-2020.

Respetado Ingeniero,

En atención al asunto y dando alcance al comunicado TEC-CVP-312-2020, radicado No. 2020ER1300, nos permitimos reiterar la necesidad de prorrogar el contrato de Interventoría No. 691 de 2018 por el mismo tiempo otorgado al contratista de treinta (30) días calendario, viabilizados por ésta Interventoría para la prórroga No. 3 del contrato de obra No. CVP-691-2018, la cual fue sustentada en los siguientes hechos:

- En los CIV's 1003012 y 1003043, para la construcción de 18 muros para el confinamiento de la estructura de la vía, ha sido necesario excavaciones de 2.5 metros de profundidad por 2.2 metros de ancho para su cimentación, lo cual ha generado que los rendimientos se vean afectados por la complejidad de maniobra de la maquinaria, seguridad de los trabajadores dentro de la zanja de excavación y la seguridad de los habitantes del sector para su movilidad por el ancho actual de la vía; lo que ha imposibilitado el trabajo simultáneo de muros en ambos costados del segmento vial.
- En el CIV 1002498, los rendimientos concernientes a la construcción de los muros de contención y la instalación de la red pluvial, se vio afectado, dado que, durante las excavaciones se encontró roca siendo necesario el empleo de equipos de perforación mecánica, cuyos rendimientos son menores en comparación a la excavación en suelo limoarcilloso. Adicionalmente, dichas actividades no pueden ser realizadas en paralelo, debido a que se pueden presentar inestabilidad en los predios localizados en el costado oriental del segmento vial.

Av. Cra 19 No.118-95 of 104 Centro Ejecutivo Santa Bárbara \* Bogotá, D.C. – Colombia

\* Teléfono: (1) 6408393

Email: [tecniconsulta.usaquen@gmail.com](mailto:tecniconsulta.usaquen@gmail.com)

11-2-20



Sin embargo y pese a lo anotado aclaramos a la entidad contratante que a la fecha de solicitud de prórroga, el contrato de obra presenta un avance del 82 % con corte al 31 de enero de 2020 más no como lo afirma el contratista a corte del 26 de enero de 2020, lo que conlleva a que la constructora ejecute el 18% del valor del contrato en el tiempo que resta de plazo contractual, el cual corresponde a nueve (9) días calendario, siendo imposible en citado plazo, cumplir con el objeto del contrato de obra No. 691 de 2018.

No obstante, se deja claro que la presente modificación contractual no generará ningún costo para la entidad contratante ni para la firma Constructora Camcon S.A.S, por ningún concepto, respecto a mayor permanencia de la Interventoría, renunciando Tecniconsulta S.A.S a cualquier reclamación derivada de la modificación contractual correspondiente a la prórroga No. 3.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



**MARÍA PATRICIA CALDERÓN QUINTERO**  
Representante Legal  
**TECNICON CONSULTA S.A.S**

Anexo: Copia comunicada TEC-CVP-312-2019





Nit. 900.218.054-1

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 05-02-2020 12:23:40  
01 Feb 3 Anex 5 - 2020 FRI300  
TECNICONCONSULTA SAS/MARIA CALDERON  
DIRECCION DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS/HENAO TRUJIL  
TECNICONCONSULTA SAS-SOLICITUD VIABILIDAD TERCERA PR  
TEL-6408393

Bogotá, 04 de febrero de 2020

TEC-CVP-312-2020

SEÑORES  
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
Atención: Arq. Cesar Henao  
Carrera 13 No. 54 – 13  
(1) 349 4520  
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. 691-2018 cuyo Objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SSTMA A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL, DE LOS TRAMOS VIALES (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL – CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO".

ASUNTO: Viabilidad a la solicitud de tercera prórroga por treinta (30) días del contrato de obra No. CCSAS-CVP691

Respetado Ingeniero,

En atención al oficio de asunto, mediante el cual el contratista de obra solicita prórroga del contrato de obra No. CVP-691-2018 por un término de treinta (30) días invocando causas ajenas a su voluntad, tal como dificultades de índole técnica en los CIV's 1003043, 1003012 y 1002498, esta interventoría en uso de sus atribuciones legales conceptúa en los siguientes términos:

(i) TÉCNICOS

El contratista de obra invoca en el oficio del asunto los siguientes aspectos técnicos:

a) "Problemas de secuencialidad en el tramo No 4 – CIV's 1003012 y 1003043:

*Las alturas de los muros y la excavación para las zarpas, sumado al ancho de vía generan excavaciones que limitan el movimiento de las máquinas no solo por seguridad sino también por la estabilidad de las mismas excavaciones; lo que genera en este tramo en especial es que no se puedan ejecutar de manera simultánea varios frentes, con rendimientos por muro hasta de 9 días, que van desde la excavación pasando por vaciado y posterior fraguado.*

---

Av. Cra 19 No.118-95 of 104 Centro Ejecutivo Santa Bárbara \* Bogotá, D.C. – Colombia

\* Teléfono: (1) 6408393

Email: [tecniconsulta.usaquen@gmail.com](mailto:tecniconsulta.usaquen@gmail.com)



**b) Problemas de bajos rendimientos en excavación en roca para instalación de tuberías y construcción de zarpas de muros de contención en el tramo No. 6 – CIV 1002498:**

*Teniendo en cuenta las dificultades encontradas en el terreno del CIV 1002498, se ha encontrado una roca a lo largo del tramo, que ha afectado notablemente los rendimientos de la excavación que para la instalación de la tubería, ocasionando que el rendimiento sea tan solo de 6 metros instalados en un tiempo de 4 días, situación que ha obligado a que Camacon SAS en este tramo cuente con dos retroexcavadoras una Hitachi 130 con martillo neumático una retro excavadora Wacker Neuson con martillo neumático, las cuales trabajan de manera sincronizada entre demolición y excavación; sumado a los dos equipos mencionados tenemos un roto martillo eléctrico.*

Teniendo en cuenta citados argumentos, esta Interventoria encuentra que los mismos son en parte razonables, como quiera que:

- En los CIV's 1003012 y 1003043, para la construcción de 18 muros para el confinamiento de la estructura de la vía, ha sido necesario excavaciones de 2.5 metros de profundidad por 2.2 metros de ancho para su cimentación, lo cual ha generado que los rendimientos se vean afectados por la complejidad de maniobra de la maquinaria, seguridad de los trabajadores dentro de la zanja de excavación y la seguridad de los habitantes del sector para su movilidad por el ancho actual de la vía; lo que ha imposibilitado el trabajo simultáneo de muros en ambos costados del segmento vial.
- En el CIV 1002498, los rendimientos concernientes a la construcción de los muros de contención y la instalación de la red pluvial, se vio afectado, dado que, durante las excavaciones se encontró roca siendo necesario el empleo de equipos de perforación mecánica, cuyos rendimientos son menores en comparación a la excavación en suelo limoarcilloso. Adicionalmente, dichas actividades no pueden ser realizadas en paralelo, debido a que se pueden presentar inestabilidad en los predios localizados en el costado oriental del segmento vial.

Sin embargo y pese a lo anotado aclaramos a la entidad contratante que a la fecha de solicitud de prórroga, el contrato de obra presenta un avance del 82 % con corte al 31 de enero de 2020 más no como lo afirma el contratista a corte del 26 de enero de 2020, lo que conlleva a que la constructora ejecute el 18% del valor del contrato en el tiempo que resta de plazo contractual, el cual corresponde a nueve (9) días calendario, siendo imposible en citado plazo, cumplir con el objeto del contrato de obra No. 691 de 2018.

Cabe aclarar que las actividades que tienen mayor incidencia en el porcentaje faltante (Dieciocho (18) por ciento), corresponden a actividades de estructura de pavimento, tales como, geocelda, instalación de subbase granular e instalación de MR-49, ítems que una vez se ejecuten reflejarán un avance contractual considerable.

**(ii) JURIDICOS**

Es de trascendental importancia señalar que cualquier modificación contractual debe ser estudiada bajo los principios rectores de la contratación estatal, la objetividad y conveniencia para el cumplimiento del objeto del contrato, para que a su vez se garanticen los fines y propósitos bajo los cuales el estado procedió a la celebración del contrato, en este sentido y si bien las partes gozan de plenas facultades para renegociar y

---

Av. Cra 19 No.118-95 of 104 Centro Ejecutivo Santa Bárbara \* Bogotá, D.C. – Colombia

\* Teléfono: (1) 6408393

Email: [tecniconsulta.usaquen@gmail.com](mailto:tecniconsulta.usaquen@gmail.com)

4



Nit. 900.218.054-1

modificar, esto debe ser excepcional y debe justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, sin ignorar principios como la libre concurrencia y la selección objetiva. De esta manera el Consejo de Estado ha sentado a través de ejemplos y sobre algunos de estos aspectos *"la Sala nuevamente resalta que la modificación debe obedecer solamente a circunstancias no previsibles, extraordinarias y no imputables al contratista. Así lo exige el artículo 27 de la ley 80 de 1993"*.

Así mismo, el honorable Consejo de Estado ha señalado *"(...) Una entidad estatal, en ejercicio de la facultad de interpretación unilateral del contrato, no puede introducir modificaciones al objeto contractual sin que ellas consten por escrito, en razón a que: Las modificaciones del objeto contractual también deben constar por escrito para que pueda alcanzar existencia, validez y eficacia, puesto que la modificación de un acuerdo al que legalmente se exige que conste por escrito, debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del acuerdo originario, ha de ser exigida para reconocer existencia, validez y eficacia, al que lo modifica (...)"*

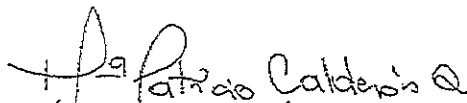
Por lo anterior, esta interventoría ratifica la viabilidad a la solicitud de prórroga del contrato de obra No. CVP-691-2018 por un término de treinta (30) días calendario, a partir del día diez (10) de febrero de 2020 y pone a consideración de la entidad prorrogar el contrato de Interventoría por el mismo tiempo otorgado al contratista de treinta (30) días calendario, a fin de desarrollar en su totalidad la meta física del mismo, dado que el propósito primordial de esta interventoría es alcanzar los cometidos perseguidos con el Contrato de Obra.

No obstante, se deja claro que la presente modificación contractual no generará ningún costo para la entidad contratante por ningún concepto, respecto a Mayor permanencia en obra e interventoría, stand by o ineficiencia de equipos, reajustes o revisión de precios, costos globales, pero sin limitarse únicamente a estos, renunciando el contratista de obra a cualquier reclamación derivada de la modificación contractual aludida.

Es menester precisar, que conforme a lo expuesto será la entidad contratante la que adopte las decisiones finales correspondientes respecto a la ampliación en plazo de conformidad con su propio análisis jurídico, técnico y contractual, siendo pertinente que para el efecto se indique en el mismo las salvedades anteriormente indicadas, si así lo considera procedente.

Agradezco su atención.

Cordialmente,



MARÍA PATRICIA CALDERÓN QUINTERO  
Representante Legal  
TECNICON CONSULTA S.A.S

Anexo: Comunicado CCSAS-CVP691-280.

CE III E 24221 DE 2013

Av. Cra 19 No.118-95 of 104 Centro Ejecutivo Santa Bárbara \* Bogotá, D.C. – Colombia

\* Teléfono: (1) 6408393

Email: [tecniconsulta.usaquen@gmail.com](mailto:tecniconsulta.usaquen@gmail.com)





CONSTRUCTORA CAMACON S . A . S

NIT. 900.452.410 - 0

OBRAS CIVILES, URBANISMO Y ALCANTARILLADO

Bogotá, 30 de enero de 2020

Señores:

TECNICONSULTA SAS

Atn.: ING. MARIA PATRICIA CALDERON 3:44 pm.

R.L. TECNICONSULTA

Av Cr 19#118-95 Of. 104

Ciudad.-

RECIBIDO  
Fecha: 3 FEB 2020  
CCSAS-CVP691-280  
Firma: [Firma]  
CORRESPONDENCIA PARA ESTUDIO  
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Ref: CVP-C-691-2018 "Adelantar los estudios, diseños y construcción de las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales con los códigos de identificación vial - CIV priorizadas. ubicados en la localidad de Usaquén en la ciudad Bogotá D.C."

Asunto: Solicitud de prórroga al plazo de ejecución.

Cordial saludo:

Por medio de la presente LUIS FELIPE CASTRO MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4.079.408 expedida en Cerinza -Boyacá, actuando en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S., (en adelante "CAMACON"), comedidamente lo indicado en el asunto, concerniente al contrato de la referencia, toda vez que esta sociedad ha sufrido grandes y significativos retrasos en la ejecución de la obra por circunstancias ajenas a mi representada, por consiguiente pongo a consideración lo siguiente:

De acuerdo con la programación de obra vigente para el contrato de la referencia, se tiene como fechas de terminación de cada uno de los segmentos viales (CIV's) los siguientes:

| CIV     | FECHA DE INICIO | FECHA TERMINACION |
|---------|-----------------|-------------------|
| 1003043 | mar 25/06/19    | sab 8/2/19        |
| 1003012 | mar 25/06/19    | sab 8/2/19        |
| 1002498 | lun 15/07/19    | sab 8/2/19        |

El cumplimiento de estas fechas, se ha visto afectado por motivos técnicos que surgieron durante la ejecución de las actividades, los cuales no son inherentes en la ejecución normal de los segmentos viales y que describo a continuación:

CARRERA 96 N° 72 - 49 Bogotá. Tel-Fax: 7-049548 Cel: 310-4780199  
usaquen691@gmail.com - info@constructoracamacon.com.co

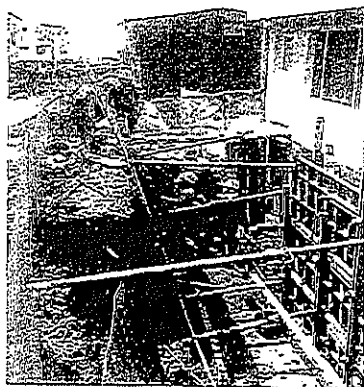


**TRAMO 4 CIV 1003012 - 1003043**

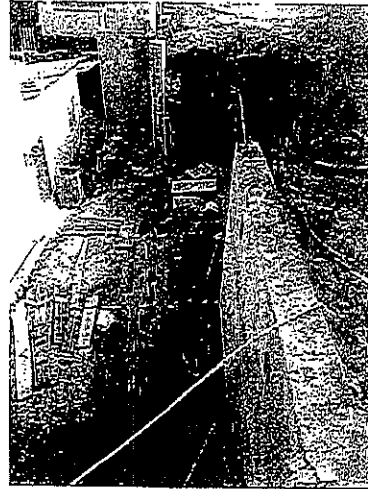
**1. Problemas de secuencialidad de actividades que imposibilitan los trabajos alternos o en paralelo:**

Las alturas de los muros y la excavación para las zarpas, sumado al ancho de vía generan excavaciones que limitan el movimiento de las maquinas no solo por seguridad sino también por la estabilidad de las mismas excavaciones; lo que genera en este tramo en especial es que no se puedan ejecutar de manera simultánea varios frentes, con rendimientos por muro hasta de 9 días, que van desde la excavación pasando por vaciado y posterior fraguado.

Esta situación se evidencia en el siguiente registro fotográfico:







TRAMO 6 CIV 1002498

1. Problemas de bajos rendimientos en la excavación en roca para instalación de tuberías:

Teniendo en cuenta las dificultades encontradas en el terreno del CIV 1002498, se ha encontrado una roca a lo largo del tramo, que ha afectado notablemente los rendimientos de la excavación que para la instalación de la tubería, ocasionando que el rendimiento sea tan solo de 6 metros instalados en un tiempo de 4 días, situación que ha obligado a que Camacon SAS en este tramo cuente con dos retroexcavadoras una Hitachi 130 con martillo neumático una retro excavadora Wacker Neuson con martillo neumático, las cuales trabajan de manera sincronizada entre demolición y excavación; sumado a los dos equipos mencionados tenemos un roto martillo eléctrico.

Esto significa que los rendimientos para instalación de tubería es de 1.5 metros lineales por día, incrementando notablemente el tiempo de ejecución de esta actividad, pues en 27 días tan solo se instalaron 18 metros lineales de tubería, cuando inicialmente se esperaba ejecutar el 100% de esta actividad en 22 días.





CONSTRUCTORA CAMACON S . A . S

NIT. 900.452.410 - 0

OBRAS CIVILES, URBANISMO Y ALCANTARILLADO

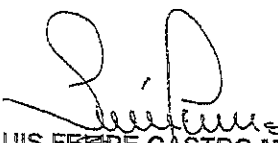
En conclusión, lo que se busca es un beneficio contractual a fin de satisfacer la necesidad de la entidad y la comunidad, pues como es cierto los contratistas al momento de iniciar su etapa licitatoria, se programaron mediante cronograma de obra el cual debe prever contingencias; pero cuando nos encontramos frente a fenómenos impredecibles como problemas indicado en el presente documento.

Con lo anterior, esta sociedad pone de manifiesto las labores que ha venido efectuando dentro del contrato referido en la etapa de ejecución, a la cual sobrevinieron circunstancias que eran imposible ser previstas, toda vez que las mismas se derivaron de casos fortuitos descritos anteriormente, que han generado a la fecha un avance de obra del ochenta y dos por ciento (82%) con corte al 26 de enero de 2020, por consiguiente en el plazo restante del contrato once (11) días no sería posible cumplir con las actividades restantes que corresponden a un 18%.

Finalmente ruego a la entidad tener como sustento de la solicitud, el presente documento, aclarando que la prórroga al plazo del contrato -como especie de modificación- Es un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación Estatal, Constructora Camacon S.A.S. le solicita muy respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución del contrato en un (1) mes calendario.

Agradecemos de antemano el trámite de la presente solicitud.

Cordialmente,

  
LUIS FELIPE CASTRO MARTINEZ  
CC. 4.079.408 de Cerinza Boyacá.  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S.  
NIT. 900.452.410 -0

Folios 6 incluido este.  
Elaboró: LAAG  
Revisó: CCC

CARRERA 96 N° 72 - 49 Bogotá. Tel-Fax: 7-049548 Cel: 310-4760199  
usaquen891@gmail.com - info@constructoracamacon.com.co



# Solicitud de Contratación - Términos

Solicitud de Bienes y Servicios

Número Solicitud: 408 Vigencia: 2020 CDP: NO REQUIERE Estado: APROBADA Ap/EI: X

Tipo de Solicitud: Modificación Contrato Al Contrato: 691-2018 Modif. No: 1

Fecha elaboración: 12/02/2020 Número de Radicación en correspondencia: 2020

Entidad: 208 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Unidad Ejec: 01 UNIDAD CENTRAL

Línea Plan Adquisición:

Dependencia Solic: 1400 DIRECCION DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS OTRAS FIRMAS

Funcionario Solic: CESAR AUGUSTO HENAO TRUJILLO

Dep. Destino Cont: 1700 DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA Y CID

Proyec. Contable: 208 Valor Estimado Contratación incl. IVA: 0.00 Copiar S...

Cambiar a 1150

Acep. Térm... Eval. Oferta C... Sol. Elab. Contrato Sol. Proc. Selección Hoja Estudio Contrato Contratos Asociad...

Objeto Obligaciones Experiencia Condiciones Forma Pago Garantía Interventor Fuente CDP

Plazo Ejecución: 1.00 mes(es) Fecha Límite: Validez de la Oferta:

Observaciones al plazo Sitio de Entrega:

Requisitos Mínimos

